



**Nombre del alumno: López Albores  
María Fernanda**

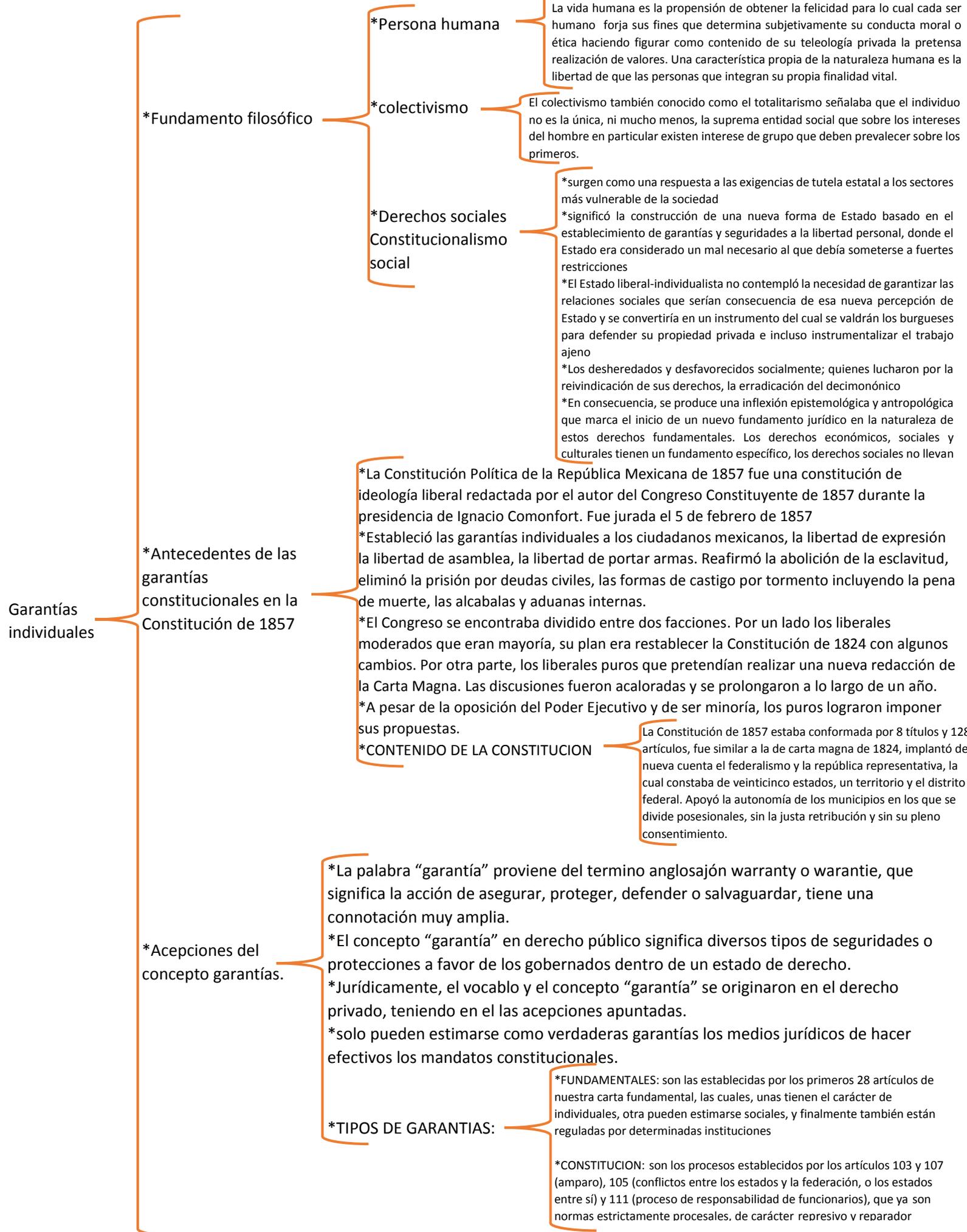
**Nombre del profesor: Luz María  
Castillo**

**Nombre del trabajo: Reporte de  
lectura**

**Materia: Garantías**

**Grado: 3er Cuatrimestre**

**Grupo: LDE08EMC0119-A**



**\*Fundamento filosófico**

**\*Persona humana**

La vida humana es la propensión de obtener la felicidad para lo cual cada ser humano forja sus fines que determina subjetivamente su conducta moral o ética haciendo figurar como contenido de su teleología privada la pretensa realización de valores. Una característica propia de la naturaleza humana es la libertad de que las personas que integran su propia finalidad vital.

**\*colectivismo**

El colectivismo también conocido como el totalitarismo señalaba que el individuo no es la única, ni mucho menos, la suprema entidad social que sobre los intereses del hombre en particular existen intereses de grupo que deben prevalecer sobre los primeros.

**\*Derechos sociales Constitucionalismo social**

- \*surgen como una respuesta a las exigencias de tutela estatal a los sectores más vulnerable de la sociedad
- \*significó la construcción de una nueva forma de Estado basado en el establecimiento de garantías y seguridades a la libertad personal, donde el Estado era considerado un mal necesario al que debía someterse a fuertes restricciones
- \*El Estado liberal-individualista no contempló la necesidad de garantizar las relaciones sociales que serían consecuencia de esa nueva percepción de Estado y se convertiría en un instrumento del cual se valdrán los burgueses para defender su propiedad privada e incluso instrumentalizar el trabajo ajeno
- \*Los desheredados y desfavorecidos socialmente; quienes lucharon por la reivindicación de sus derechos, la erradicación del decimonónico
- \*En consecuencia, se produce una inflexión epistemológica y antropológica que marca el inicio de un nuevo fundamento jurídico en la naturaleza de estos derechos fundamentales. Los derechos económicos, sociales y culturales tienen un fundamento específico, los derechos sociales no llevan

**\*Antecedentes de las garantías constitucionales en la Constitución de 1857**

\*La Constitución Política de la República Mexicana de 1857 fue una constitución de ideología liberal redactada por el autor del Congreso Constituyente de 1857 durante la presidencia de Ignacio Comonfort. Fue jurada el 5 de febrero de 1857

\*Estableció las garantías individuales a los ciudadanos mexicanos, la libertad de expresión la libertad de asamblea, la libertad de portar armas. Reafirmó la abolición de la esclavitud, eliminó la prisión por deudas civiles, las formas de castigo por tormento incluyendo la pena de muerte, las alcabalas y aduanas internas.

\*El Congreso se encontraba dividido entre dos facciones. Por un lado los liberales moderados que eran mayoría, su plan era restablecer la Constitución de 1824 con algunos cambios. Por otra parte, los liberales puros que pretendían realizar una nueva redacción de la Carta Magna. Las discusiones fueron acaloradas y se prolongaron a lo largo de un año.

\*A pesar de la oposición del Poder Ejecutivo y de ser minoría, los puros lograron imponer sus propuestas.

**\*CONTENIDO DE LA CONSTITUCION**

La Constitución de 1857 estaba conformada por 8 títulos y 128 artículos, fue similar a la de carta magna de 1824, implantó de nueva cuenta el federalismo y la república representativa, la cual constaba de veinticinco estados, un territorio y el distrito federal. Apoyó la autonomía de los municipios en los que se divide posesionales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

**\*Acepciones del concepto garantías.**

\*La palabra "garantía" proviene del termino anglosajón warranty o warantie, que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, tiene una connotación muy amplia.

\*El concepto "garantía" en derecho público significa diversos tipos de seguridades o protecciones a favor de los gobernados dentro de un estado de derecho.

\*Jurídicamente, el vocablo y el concepto "garantía" se originaron en el derecho privado, teniendo en el las acepciones apuntadas.

\*solo pueden estimarse como verdaderas garantías los medios jurídicos de hacer efectivos los mandatos constitucionales.

**\*TIPOS DE GARANTIAS:**

\*FUNDAMENTALES: son las establecidas por los primeros 28 artículos de nuestra carta fundamental, las cuales, unas tienen el carácter de individuales, otra pueden estimarse sociales, y finalmente también están reguladas por determinadas instituciones

\*CONSTITUCION: son los procesos establecidos por los artículos 103 y 107 (amparo), 105 (conflictos entre los estados y la federación, o los estados entre sí) y 111 (proceso de responsabilidad de funcionarios), que ya son normas estrictamente procesales, de carácter represivo y reparador